

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redaccion casa de los Sres. Miños netaxano a 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, dando permanecerá hasta al recibo del número siguiente.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, dando permanecerá hasta al recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año. — El Gobernador, Pedro Elices.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Pliego de condiciones bajo las que la Junta provincial de Beneficencia saca a pública subasta el suministro, por un año, de tocino para el Hospicio de Leon y casa de Maternidad.

1.º El contratista ha de suministrar todo el tocino, que necesitan dichos Establecimientos, sin limitacion alguna, desde el día que se le designe, calculándose en mil setecientos cuarenta y ocho el número de kilogramos que se consideran necesarios.

2.º El tocino ha de ser precisamente del país ó Asturiano, con exclusion de toda parte muscular ó lujosa, y bien preparado para la salazon. Será reconocido por la Superioridad de las hijas de la caridad y Administrador del Establecimiento y en el caso de no reunir las circunstancias mencionadas, se procederá por cuenta del contratista a comprar de mejor calidad sufriendo el mismo perjuicio si no verificase la entrega en los días y horas que se le designen. Si no se conformare con la resolución de aquellos funcionarios, podrá acudir a la Junta provincial de Beneficencia ó a la comision de la misma que se nombrará al efecto.

3.º La conduccion del tocino al Establecimiento será de cuenta del contratista, libre de todo gasto.

4.º Servirá de tipo para la subasta el precio de seiscientos milésimos por cada kilogramo de tocino no admitiéndose proposicion alguna, que exceda del mismo.

5.º Por via de fianza a la seguridad del contrato, y para tomar parte en la subasta, acreditarán los licitadores haber consignado en la sucursal de la Caja general de Depósitos la canti-

dad de ciento cuatro escudos 10 por 100 de mil enaranta, en que se calcula el importe de este servicio. Terminado que sea la subasta, se devolverán las cartas de pago a los licitadores a excepcion de la del mejor postor, que quedará retenida en poder de la Junta, como provisional.

6.º Luego que recaiga en el remate la aprobacion de la Diputacion provincial, y antes del otorgamiento de la escritura, el contratista consignará en la misma sucursal de la Caja general de Depósitos el 20 por 100 del importe total del servicio.

7.º El depósito a que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, responden de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar a la Beneficencia el contratista por la falta de cumplimiento del pliego de condiciones con arreglo a la ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial de 20 y 26 de Setiembre de 1865.

8.º El precio de cada kilogramo que suministre será el que quede fijado en la subasta y el pago de su importe se satisfará por mensualidades en dichos Establecimientos ó a medida que se varifiquen las entregas.

9.º El contrato no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion de la Diputacion provincial.

10. Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán en el acto de la misma en pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto. Si abiertos los pliegos resultaren dos ó mas iguales siendo las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

11. Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista así como entregar una copia simple en la Secretaría de la Junta.

12. La subasta tendrá lugar el día 26 de Junio próximo a las once de la mañana en el local del Gobierno de esta provincia, bajo la Presidencia del Señor Gobernador ó persona delegada y con asistencia de un Diputado provincial y un vocal de la Junta de Beneficencia. Leon 13 de Mayo de 1868. — El Presidente, Elices. — P. A. D. L. J. — El Secretario, Leandro Rodríguez.

Modelo de proposicion.

D. N. vecino de que vive en la calle de enterado del anuncio inserto en los diarios oficiales publico el pliego de condiciones para sacar a subasta el suministro de tocino con desti-

no al Hospicio de Leon y casa de Maternidad, se comprometo a suministrar el referido artículo al precio de (aquí la cantidad en letra) cada kilogramo y con estricta sujecion a dicho pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones con arreglo a las cuales se saca a pública subasta el suministro de aceite con destino al Hospicio y departamento de maternidad de Leon

1.º Se consideran necesarios para dichos Establecimientos durante el próximo año económico de 1868-69 mil ochocientos ochenta litros de aceite de olivo, de cuyo artículo se obliga el contratista a surtir sin limitacion alguna, en los días y horas que se le designen ya sea mayor ó menor la cantidad que la calculada, conindientole de su cuenta al Hospicio.

2.º El aceite ha de ser de buena calidad y no inferior a la que hoy se usa en el Establecimiento, cuyo precio se hará por los encargados de recibirla y donde los que deseen optar a la subasta pueden con antelacion ver la muestra.

3.º El precio máximo para la subasta será el de quinientas cincuenta milésimas por cada litro y no se admitirá proposicion alguna que exceda del mismo.

4.º Será recibida por la Superioridad de las hijas de la caridad y Administrador del Establecimiento y en el caso de no reunir las circunstancias narradas se procederá por cuenta del contratista a comprarla de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio sino verificarse la entrega en los días y horas que se le designen. Si no se conformare con la resolución de aquellos funcionarios podrá acudir a la Junta provincial de Beneficencia ó a la comision de la misma que se nombrará al efecto.

5.º Por via de fianza a la seguridad del contrato y para tomar parte en la subasta, acreditarán los licitadores haber consignado en la sucursal de la Caja general de Depósitos la cantidad de ciento tres escudos 10 por 100 de mil treinta en que se calcula el importe del servicio. Terminado que sea la subasta, se devolverán las cartas de pago a los licitadores, a excepcion de la del mejor postor, que quedará retenida en poder de la Junta, como provisional.

6.º Luego que recaiga en el remate la aprobacion de la Diputacion pro-

vincial, y antes del otorgamiento de la escritura, el contratista consignará en la misma sucursal de la Caja general de Depósitos el 20 por 100 del importe total del servicio.

7.º El depósito a que se refiere la anterior condicion así como el de carácter provisional, responden de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar a la Beneficencia el contratista por la falta de cumplimiento del pliego de condiciones con arreglo a la ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial de 20 y 26 de Setiembre de 1865.

8.º El precio de cada litro que suministre será el que quede fijado en la subasta y el pago de su importe se satisfará por mensualidades en dichos Establecimientos ó a medida que se varifiquen las entregas.

9.º El contrato no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion de la Diputacion provincial.

10. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en el acto de la misma en pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto. Si abiertos los pliegos resultaren dos ó mas iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

11. Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista así como entregar una copia simple en la Secretaría de la Junta.

12. La subasta tendrá lugar el día 26 de Junio próximo a las once de la mañana en el local del Gobierno de esta provincia bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó persona delegada y con asistencia de un Diputado provincial y un vocal de la Junta de Beneficencia.

Leon 13 de Mayo de 1868. — El Presidente, Elices. — P. A. D. L. J. — El Secretario, Leandro Rodríguez.

Modelo de proposicion.

D. N. vecino de que vive en la calle de enterado del anuncio inserto en los diarios oficiales publico el pliego de condiciones para sacar a subasta el suministro de aceite con destino al Hospicio de Leon y casa de Maternidad, se comprometo a suministrar el número de litros que se expresan en la condicion primera de dicho pliego ó los que fueren necesarios, al precio de (aquí en letra la cantidad) cada uno.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el suministro de garbanzos con destino al Hospicio de Astorga.

1.º Para el consumo de dicho Establecimiento se consideran necesarios cincuenta y dos hectólitros de garbanzos que el contratista ha de suministrar en el próximo año económico de 1868-69 conduciéndolos de su cuenta á dicho Hospicio en los días y horas que se le designen obligándose á proveer del referido artículo sin limitación alguna ya sea mayor ó menor la cantidad que la calculada.

2.º La especie citada ha de ser de buena coadura, sin mezcla alguna de verdes ó manchados, de un tamaño regular y no inferiores á los que hoy se usan en el Establecimiento cuya apreciación se hará por los encargados de recibirla, previa la presentación de la prueba, como se acostumbra en el país.

3.º El precio máximo para la subasta será el de diez y seis escudos por hectólitro y no se admitirá proposición alguna que exceda del mismo.

4.º Serán recibidos por la Superioridad de las hijas de la Caridad y Administrador del Establecimiento y en el caso de no reunir las circunstancias marcadas se procederá por cuenta del contratista á comprarlas de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio si no verificase la entrega en los días y horas que se le designen. Si no se conformase con la resolución de aquellos funcionarios podrá acudir al Director y en su caso á la Junta provincial de Beneficencia ó á la comisión de la misma que se nombrará al efecto.

5.º Por vía de fianza á la seguridad del contrato y para tomar parte en la subasta, acreditarán los licitadores haber consignado en la sucursal de la Caja general de Depósitos la cantidad de ochenta y tres escudos diez por ciento de ochocientos treinta, en que se calcula el importe de este servicio. Terminada que sea la subasta, se devolverán las cartas de pago á los licitadores, á excepción de la del mejor postor, que quedará retenida en poder de la Junta, como provisional.

6.º Luego que recaiga en el remate la aprobación de la Diputación provincial, y antes del otorgamiento de la escritura, el contratista consignará en la misma sucursal de la Caja general de Depósitos el 20 por 100 del importe total del servicio.

7.º El depósito á que se refiere la anterior condición así como el de carácter provisional, responden de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar á la Beneficencia el contratista por la falta de cumplimiento del pliego de condiciones, con arreglo á la ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial de 20 y 26 de Setiembre de 1865.

8.º El precio de la especie que se suministre será el que quede fijado en la subasta y el pago de su importe se satisfará por mensualidades en dicho Establecimiento ó á medida que se verifiquen las entregas.

9.º El contrato no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobación de la Diputación provincial.

10. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en el acto de la misma en pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto. Si abiertos los pliegos resultaren dos ó mas iguales, siendo los mas ventajosos, se abrirá licitación verbal entre sus au-

tores por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

11. Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista así como entregar una copia simple en la Secretaría de la Junta.

12. La subasta tendrá lugar el día 26 de Junio próximo á las once de la mañana en el local del Gobierno de esta provincia bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó persona delegada y con asistencia de un Diputado provincial y un vocal de la Junta de Beneficencia.

Leon 13 de Mayo de 1868.—El Presidente, Elices.—P. A. D. L. J.—El Secretario, Leandro Rodríguez.

Modelo de proposición.

D. N.º N.º vecino de..... que vive en la calle de..... enterado del anuncio inserto en los diarios oficiales publicándolo el pliego de condiciones para sacar á subasta el suministro de garbanzos con destino al Hospicio de Astorga, en compromiso á suministrar el número de hectólitros que se expresan en la condición primera de dicho pliego ó los que fueren necesarios, al precio de (se expresará en letra la cantidad) cada uno.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales la Junta provincial de Beneficencia saca á pública subasta el suministro, por un año, de tocino para el Hospicio de Astorga.

1.º El contratista ha de suministrar todo el tocino que necesite dicho Establecimiento, sin limitación alguna, desde el día que se le designe, calculándose en mil noventa y tres el número de kilogramos que se consideran necesarios.

2.º El tocino ha de ser precisamente del país ó asturiano, con exclusión de toda parte muscular ó huesosa y bien preparado para la salazon. Será reconocido por la Superioridad de las hijas de la caridad y Administrador del Establecimiento, y en el caso de no reunir las circunstancias marcadas, se procederá por cuenta del contratista á comprarlo de mejor calidad sufriendo el mismo perjuicio si no verificase en los días y horas que se le designen. Si no se conformare con la resolución de aquellos funcionarios, podrá acudir el Director y en su caso á la Junta provincial de Beneficencia ó á la comisión de la misma que se nombrará al efecto.

3.º La conducción del tocino al Establecimiento será de cuenta del contratista, libre de todo gasto.

4.º Servirá de tipo para la subasta el precio de quinientos cuarenta milésimos por cada kilogramo de tocino no admitiéndose proposición alguna que exceda del mismo.

5.º Por vía de fianza á la seguridad del contrato, y para tomar parte en la subasta, acreditarán los licitadores haber consignado en la sucursal de la caja general de Depósitos, la cantidad de sesenta y cinco escudos 10 por 100 de seiscientos cincuenta en que se calcula el importe de este servicio. Terminado que sea la subasta, se devolverán los cartas de pago á los licitadores á excepción de la del mejor postor que quedará retenida en poder de la Junta como provisional.

6.º Luego que recaiga en el remate la aprobación de la Diputación provincial y antes del otorgamiento de la

escritura, el contratista consignará en la misma sucursal de la caja general de depósitos el 20 por 100 del importe total del servicio.

7.º El depósito á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional responden de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar á la Beneficencia el contratista por la falta de cumplimiento del pliego de condiciones con arreglo á la ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial de 20 y 26 de Setiembre de 1865.

8.º El precio de cada kilogramo que suministre será el que quede fijado en la subasta y el pago de su importe se satisfará por mensualidades en dicho Establecimiento ó á medida que se verifiquen las entregas.

9.º El contrato no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobación de la Diputación provincial.

10. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en el acto de la misma en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto. Si abiertos los pliegos resultaren dos ó mas iguales siendo las mas ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

11. Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista así como entregar una copia simple en la Secretaría de la Junta.

12. La subasta tendrá lugar el día 26 de Junio próximo á las once de la mañana en el local del Gobierno de esta provincia bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó persona delegada y con asistencia de un Diputado provincial y un vocal de la Junta de Beneficencia. Leon 13 de Mayo de 1868.—El Presidente, Elices.—P. A. D. L. J.—El Secretario, Leandro Rodríguez.

Modelo de proposición.

D. N.º N.º vecino de..... que vive en la calle de..... enterado del anuncio inserto en los diarios oficiales publicándolo el pliego de condiciones para sacar á subasta el suministro de tocino con destino al Hospicio de Astorga, se comprometo á suministrar el referido artículo al precio de (aquí la cantidad en letra) cada kilogramo y con estricta sujeción á dicho pliego.

Fecha y firma del proponente.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el suministro de aceite con destino al Hospicio de Astorga.

1.º Se consideran necesarios para dicho Establecimiento durante el próximo año económico de 1868-69, mil litros de aceite de oliva, de cuyo artículo se obliga el contratista á surtir sin limitación alguna en los días y horas que se le designen ya sea mayor ó menor la cantidad que la calculada, conduciéndolos de su cuenta al Hospicio.

2.º El aceite ha de ser de buena calidad y no inferior á la que hoy se usa en el Establecimiento, cuya apreciación se hará por los encargados de recibirla y donde los que deseen optar á la subasta pueden con antelación ver la muestra.

3.º El precio máximo para la subasta será el de quinientos cincuenta y siete milésimos por cada litro y no se admitirá proposición alguna que exceda del mismo.

4.º Será recibida por la Superioridad de las hijas de la caridad y Administrador del Establecimiento y en el ca-

so de no reunir las circunstancias marcadas, se procederá por cuenta del contratista á comprarla de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio si no verificase la entrega en los días y horas que se designen. Si no se conformase con la resolución de aquellos funcionarios podrá acudir al Director y en su caso á la Junta provincial de Beneficencia ó á la comisión de la misma que se nombrará al efecto.

5.º Por vía de fianza á la seguridad del contrato y para tomar parte en la subasta, acreditarán los licitadores haber consignado en la sucursal de la caja general de Depósitos la cantidad de cincuenta y cinco escudos 10 por 100 de quinientos cincuenta en que se calcula el importe del servicio. Terminada que sea la subasta, se devolverán las cartas de pago á los licitadores, á excepción de la del mejor postor, que quedará retenida en poder de la Junta, como provisional.

6.º Luego que recaiga en el remate la aprobación de la Diputación provincial, y antes del otorgamiento de la escritura, el contratista consignará en la misma sucursal de la caja general de Depósitos el 20 por 100 del importe total del servicio.

7.º El depósito á que se refiere la anterior condición así como el de carácter provisional, responden de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar á la Beneficencia el contratista por falta de cumplimiento del pliego de condiciones con arreglo á la ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial de 20 y 26 de Setiembre de 1865.

8.º El precio de cada litro que suministre será el que quede fijado en la subasta y el pago de su importe se satisfará por mensualidades en dicho Establecimiento ó á medida que se verifiquen las entregas.

9.º El contrato no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobación de la Diputación provincial.

10. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en el acto de la misma en pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto. Si abiertos los pliegos resultaren dos ó mas iguales siendo las mas ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

11. Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista así como entregar una copia simple en la Secretaría de la Junta.

12. La subasta tendrá lugar el día 26 de Junio próximo á las once de la mañana en el local del Gobierno de esta provincia bajo la Presidencia del Sr. Gobernador ó persona delegada y con asistencia de un Diputado provincial y un vocal de la Junta de Beneficencia.

Leon 13 de Mayo de 1868.—El Presidente, Elices.—P. A. D. L. J., El Secretario, Leandro Rodríguez.

Modelo de proposición.

D. N.º N.º vecino de..... que vive en la calle de..... enterado del anuncio inserto en los diarios oficiales publicándolo el pliego de condiciones para sacar á subasta el suministro de aceite con destino al Hospicio de Astorga se comprometo á suministrar el número de litros que se expresan en la condición primera de dicho pliego ó los que fueren necesarios el precio de (aquí se expresará en letra la cantidad) cada uno.

Fecha y firma del proponente.

CIRCULAR.

Núm. 180.

Se hace indispensable para el importante servicio del movimiento de poblacion, que se forman mensualmente los respectivos cuadernos resúmenes de cada uno de los partidos judiciales; y descuidando muchos Alcaldes y Secretarios de los municipios de esta provincia la remision de los estados mensuales de su cargo, en medio de cuanto se advirtió por circulares publicadas en 21 de Junio 14 de Octubre y 24 de Enero último, prevengo á los mismos Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan cumplimenten desde luego bajo su responsabilidad la citada remision de los estados referidos de nacimientos, matrimonios y defunciones, por lo concerniente á los meses de Abril y de los demás que so designan.

Del mes de Enero.

Canales. Valdefaontes.
Destriana. Valdeteja.

De Febrero.

Borrones. Villamartin de Don
Cubillas de Bueda. Sancho.
Osejo de Sajambre. Villablan.

De Marzo.

Alvares. Lago de Coruendo.
Audanzas. Riño.
Cármenes. Villafañe.
Buron. Santos Marias.
Quintana del Cas- Trabadelo.
tilla. Turcia.
Otero de Escorpizo. Villanizar.
Lucillo. Villares de Orbigo.
Cabrero del Río. Villverde de Ar-
Jorilla. coyus.

De Febrero y Marzo.

Castroterra. Sariego.
Garrafe. Valdeingueros.
Gordoncillo. Valdesanario
San Millan de las
Coballeros.

De Enero, Febrero y Marzo.

Requejo y Cortis. Vegas del Condado.
Regneras de Arriba. Columbranos.
La Boneyz. Mollonoseca.
Truchos. Toral de Merayo.
Quintana y Congos- Pizaranza.
to. Valencide D. Juan
Vai de San Lorenzo. Vegaquemado.
Soto de la Vega. Corullan.
Berrios de Salas. Berjas.
Camponaraya. Pels de Gordon.
Valdefresno. Santa Colomba de
Gradefes. Carueño
Cuadros. Oencia.
Santa María de Or-
dás.

Leon 15 de Mayo de 1868.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

RELACION nominal de los propietarios y llevadores ó colonos de las fincas que han de ser ocupadas en todo ó en parte por las obras del ferro-carril de Leon á Gijon en los términos que á continuacion se expresan.

TERMINO DE GOLPEJAR Y LA CONGOSTA.

Nombres de los propietarios.	Llevadores ó colonos.	Su vecindad.	Paraje donde radican las fincas.
Pasto comun.	"	"	La Juncal.
D. Basilio Gutierrez.	Propietario.	Golpejar.	Idem.
Melchor Viñuela.	Idem.	Idem.	Idem.
Pedro Alvarez.	Idem.	Idem.	Idem.
Leon Gutierrez.	Idem.	Idem.	Idem.
Nicolás Gutierrez.	Idem.	Fontun.	Cadel Rio.
Maximino Gutierrez.	Idem.	Golpejar.	Idem.
Anastasio Gutierrez.	Idem.	Idem.	Idem.
Leon Gutierrez.	Idem.	Idem.	Idem.
Rafaela Gutierrez.	Idem.	Idem.	Idem.
Enrique Lopez.	Idem.	Idem.	Idem.
Maria Viñuela.	Idem.	Idem.	La Trafosa.
Fulgencio Viñuela.	Idem.	Idem.	Idem.
Marqués de Campo Sagrado.	Anastasio Gutierrez.	Oviedo.	Idem.
Anastasio Gutierrez.	Propietario.	Golpejar.	Idem.
Lázaro Gutierrez.	Idem.	Idem.	Idem.
Basilio Gutierrez.	Idem.	Idem.	Idem.
Fernando Viñuela.	Idem.	Idem.	Idem.
Francisco Gutierrez.	Idem.	Idem.	La Laguna.
Justo Suarez.	Idem.	Vecilla.	Idem.
Rafaela Gutierrez.	Idem.	La Congosta.	Idem.
Enrique Lopez.	Idem.	Golpejar.	Idem.
Justo Suarez.	Idem.	Idem.	Idem.
Melchor Viñuela.	Idem.	La Congosta.	Idem.
Justo Suarez.	Idem.	Idem.	Idem.
Fernando Viñuela.	Idem.	Golpejar.	La Laguna.
Maria Rodriguez.	Idem.	Idem.	Idem.
Melchor Viñuela.	Idem.	Idem.	Idem.
Tomas Diaz.	Idem.	Villamanin.	Idem.
Pedro Alvarez.	Idem.	Golpejar.	Idem.
Fernando Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.
Anastasio Gutierrez.	Idem.	Idem.	Idem.
Indalecio Gutierrez.	Idem.	Idem.	Idem.
Justo Suarez.	Idem.	La Congosta.	Idem.
Justo Suarez.	Idem.	Idem.	El miero de la Congosta.
Justo Suarez.	Idem.	Idem.	El Palomar.

TERMINO DE VILLAMANIN.

Mayorazgo de Boó.	Froilan Castañon.	Boó.	El Tuiro.
Idem el mismo.	Idem.	Idem.	Vega Frades.
D. Felix Alvarez.	Propietario.	Ventosilla.	Tras las Huertas.
Pasto comun.	"	"	Idem.
Francisco Gutierrez.	Propietario.	Villamanin.	Idem.
José Diaz.	Idem.	Idem.	Idem.
Herederos de Manuel Viñuela.	Idem.	Idem.	Idem.
Maria Castañon.	Idem.	Idem.	Solas Casas.
Jacobo Alonso.	Idem.	Idem.	Idem.
José Gutierrez.	Idem.	Idem.	Idem.
Herederos de Manuel Viñuela.	Idem.	Idem.	Idem.
Manuel Castañon.	Idem.	Idem.	Idem.
Pasto comun.	"	"	Idem.
Jacobo Alonso.	Idem.	Idem.	Tras de las Huertas.
Tomas Diaz.	Idem.	Idem.	La faldra de la Vega.
Francisco Cañon.	Idem.	Idem.	Idem.
Pedro Viñuela.	Idem.	Idem.	Idem.
Herederos de Manuel Viñuela.	Idem.	Villanueva.	Idem.
Froilan Castañon.	Idem.	Villamanin.	Idem.
José Diaz.	Idem.	Idem.	Idem.
Jorje Viñuela.	Idem.	Idem.	Idem.
Melchor Gutierrez.	Idem.	La Viz.	Idem.
Francisco Gutierrez.	Idem.	Fontun.	Idem.
Manuel Gutierrez.	Idem.	Villamanin.	Idem.
Herederos de Manuel Viñuela.	Idem.	Fontun.	Idem.
José Diaz.	Idem.	Villamanin.	Idem.
Froilan Castañon.	Idem.	Idem.	Idem.
Maria Gutierrez.	Idem.	Idem.	Idem.
Tomas Diaz.	Idem.	Idem.	Idem.
Jacobo Alonso.	Idem.	Idem.	Idem.
Roque Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.
Herederos de Manuel Viñuela.	Idem.	Ventosilla.	Idem.
Herederos de Antonio Gutierrez.	Idem.	Villamanin.	Idem.
		Rodiezmo.	Idem.

